

Artículo 14.- Impugnación de los actos de gestión del impuesto.

Contra los actos de gestión tributaria, competencia de Ayuntamiento, los interesados pueden formular recursos de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 15. Infracciones.

Cualquier infracción a lo dispuesto en este Ordenanza será sancionada por la Alcaldía de la forma que a continuación de detalla:

- Acometidas a la red de aguas sin permiso municipal: 150.00 euros y obligación de legalizar la situación mediante solicitud de enganche y pago de la tasa.

- No instalar el contador: 150.00 euros y obligación de instalarlo en plazo no superior a un mes.

- Infracción de bandos de la Alcaldía: 150.00 euros.

- Destino y utilización del agua para fines distintos de aquellos para los que fue concedida, variaciones en las cañerías, cesión gratuita o reventa, negación de la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, rotura de precintos, sellos, llaves de paso y otras medidas de seguridad instaladas por el Ayuntamiento 150.00 euros y suspensión del suministro por un mes.

La calificación de infracciones tributarias y sanciones, se regirá de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Por la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche a la Red General anteriormente vigente, así como sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas contenidas en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; La Ley General Tributaria; La Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dichas leyes.

- b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el BOC y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Arredondo, 11 de febrero de 2009.-El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

09/2613

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua del Ayuntamiento de Valdáliga.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua del Ayuntamiento de Valdáliga, adoptado por el Pleno del

Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la misma Ley, se hace público que en la citada sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2008 por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga, se acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal referida en los términos del anexo del presente anuncio.

Se hace constar que la modificación de la ordenanza no entrará en vigor hasta la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y que frente al acuerdo de modificación cabe la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander.

Roiz, Valdáliga, 20 de febrero de 2009.-EL alcalde-presidente, Lorenzo M. González Prado.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

La modificación afecta únicamente a su artículo 6, que queda redactado como se transcribe a continuación:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1. USO DOMÉSTICO.

Cuota mínima: 11,72 euros/trimestre.

Consumo mínimo: 30 m3/trimestre

Sobreconsumo: 0,4442 euros/m3.

2. USO INDUSTRIAL, COMERCIAL O AGROPECUARIO.

Cuota mínima: 20,68 euros/trimestre.

Consumo mínimo: 45 m3/trimestre

Sobreconsumo: 0,5208 euros/m3.

3. CONSERVACIÓN DE CONTADORES.

1,25 euros al trimestre.

DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED.

118 euros.

2. En situaciones de escasa capacidad económica: Rentas familiares inferiores al salario mínimo interprofesional, o inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional en el caso de familias numerosas, las tarifas contenidas en el punto anterior se reducirán en un 50 por cien.

A efectos de dicha reducción, deberá cumplimentarse el impreso que facilitará el servicio de asistencia social, adjuntando copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La bonificación se aplicará a una sola vivienda por cada familia, que deberá coincidir con su domicilio según el Padrón Municipal de Habitantes.

3. En situaciones de absoluta imposibilidad económica para satisfacer las tarifas anteriores (casos de marginalidad y carencia total de recursos) se prestarán los servicios gratuitamente, previo informe del Área de Servicios Sociales.

Roiz, Valdáliga, 20 de febrero de 2009.-El alcalde presidente, Lorenzo M. González Prado.

09/2583

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de

Suministro de Agua, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 23 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

ANEXO

Artículo 5) Tipo de gravamen y cuota:

Tarifa trimestral:

a) Uso doméstico: Cuota de 13,24 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,49 euros.

b) Uso industrial, comercial y obras: Cuota de 13,24 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,49 euros.

c) Piscinas: Cuota de 17,87 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,87 euros.

Tarifa única: Acometida a la red general 195,00 euros.

Mantenimiento de contadores: 0,52 euros/mes.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Voto, 17 de febrero de 2009.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

09/2454

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 23 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

ANEXO

Artículo 4) Tarifas:

a) Viviendas de carácter familiar: 87,00 euros/año.

b) Establecimientos comerciales o industriales de hasta 750 metros cuadrados: 161,10 euros/año.

c) Establecimientos comerciales o industriales de más de 750 metros cuadrados: 322,23 euros/año.

d) Albergues, hostales, hoteles: 322,23 euros/año.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Voto, 17 de febrero de 2009.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

09/2455

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Efectuar una delegación por motivos laborales, a favor de don Luis Barrero Onandía, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, quién resolverá los asuntos propios de la Alcaldía, del día 19 de febrero de 2009.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de la notificación de la presente resolución, la cual se publicará en el BOC y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.- El teniente de alcalde que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Segundo.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Polanco, 16 de febrero de 2009.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

09/2639

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Álvaro Marcelino Díaz Martínez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Farmacología.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de septiembre de 2008 (BOE del 19 de septiembre de 2008) y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude la base duodécima de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de la atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC de 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en la base décimotercera de la convocatoria, ha resuelto nombrar a don Álvaro Marcelino Díaz Martínez, con número de DNI 13743272-J, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Farmacología", adscrito al Departamento de Fisiología y Farmacología.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 2 de febrero de 2009.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

09/2625